

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 600-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 22 de julio de 2024.

VISTOS:

El Informe N.º 061-2024/ARMAR PROYECTO S.A.C/RO-GTR, de fecha 27 de junio de 2024; Carta N.º 031-2024/AP/GG/AME, de fecha 27 de junio de 2024; Informe N.º 021-2024/MMC/SO/WBOP, de fecha 04 de julio de 2024; Carta N.º 55-2024/MMCH/CO-UNJII, de fecha 04 de julio de 2024; Informe N.º 0241-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 15 de julio de 2024; Informe Jurídico N.º 306-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 16 de julio de 2024; el Acuerdo N.º 879-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N.º 002-2022-UNAJ-P-DGA, derivado del Proceso de Selección de Licitación Pública N.º 02-2022-UNAJ/CS, celebrado en fecha 14 de noviembre del 2022, la Universidad Nacional de Juliaca, y la empresa "ARMAR PROYECTOS S.A.C", se establece las condiciones contractuales, siendo el objeto del mismo, la contratación de la ejecución de la obra, del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con CUI 2332528, estableciéndose en su clausula quinta el plazo de ejecución de la prestación, el mismo que es de 120 días calendarios, el cual se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Informe N.º 061-2024/ARMAR PROYECTOS S.A.C/RO-GTR, de fecha 27 de junio de 2024, el Residente de Obra de la empresa "ARMAR PROYECTOS S.A.C", solicita ampliación de plazo N.º 02, para la ejecución de la obra, del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con CUI 2332528, acompañando el sustento técnico, contenido en el expediente denominado "solicitud de ampliación de plazo" concluyendo que el sustento de la ampliación de plazos de genera por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista como consecuencia de las movilizaciones sociales y/o paros en la ciudad de Juliaca, es por ello que se cuantifica desde el 19 de junio de 2024 hasta el 20 de junio de 2024;

Que, mediante Carta N.º 031-2024/AP/GG/AME, de fecha 27 de junio de 2024, el Representante Legal de la Empresa "ARMAR PROYECTOS S.A.C", remite solicitud de ampliación de plazo N.º 02, del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", al consultor de Obra;

Que, mediante Informe N.º 021-2024/MMC/SO/WBOP, de fecha 04 de julio de 2024, suscrito por el consultor de Obra-Supervisor, emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo de 02 (dos) días calendarios, dado la causal a) Atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles, al contratista, indicado en el artículo 197 del RLCE, debido a la paralización de obra a efecto de las movilizaciones sociales en la ciudad de Juliaca, actos producidos los días 19 y 20 de junio de 2024;

Que, mediante Carta N.º 055-2024/MMCH/CO-UNJII, de fecha 04 de julio de 2024, el Consultor de Obra, remite solicitud de ampliación de plazo N.º 02, del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", a la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe N.º 0241-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Juliaca, concluye que la solicitud de ampliación de plazo N.º 02, del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" sustentada y solicitada por los ejecutores es procedente por un total de 02 días calendarios (inicio 31/07/2024 y fin 01/08/2024), cumpliendo con los lineamientos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 306-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02, solicitada por el contratista la Empresa "ARMAR PROYECTOS S.A.C", para efectos de la ejecución contractual para la ejecución de la obra del Proyecto de Inversiones denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", por el plazo de 02 días calendarios, siendo el inicio del plazo adicional del 31 de julio al 01 de agosto del año 2024, siendo esta ultima fecha, el nuevo plazo termino del plazo de obra ;

Que, el artículo 197º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula las causales de ampliaciones de plazo para el caso de contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicho artículo;

Que, el artículo 198º de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula como Procedimiento de ampliación de plazo: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios

E-24-002445



unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, el artículo 198.2. de la Ley de Contrataciones del Estado indica que, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;

Que, la Ley N.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 6 numeral 6.2 establece la Motivación del acto administrativo; que esta puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de lo expuesto al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, estando a la opinión favorable por la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Asesoría Jurídica a través de los documentos del visto, resultaría procedente de la Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02, para la ejecución de la obra, del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con CUI 2332528; por el plazo de por dos (02) días calendarios, por resultar indispensable dicha ejecución para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que corresponde que la autoridad competente remita la resolución respectiva;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2024, mediante Acuerdo N.º 879-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N.º 02, para la ejecución de la obra, del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con CUI 2332528, por el **PLAZO DE 02 DÍAS CALENDARIOS**, (Inicio 31 de julio de 2024 y fin 01 de agosto de 2024), estableciendo como nueva fecha de término del plazo contractual para la ejecución de la obra el **día 01 de agosto de 2024**;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N.º 02, para la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con CUI 2332528, por el **PLAZO DE 02 DÍAS CALENDARIOS**, (Inicio 31 de julio de 2024 y fin 01 de agosto de 2024), estableciendo como nueva fecha de término del plazo contractual para la ejecución de la obra el **día 01 de agosto de 2024**, en mérito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Juliaca el cumplimiento del presente Acto Resolutivo y proceda a la notificación de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra "ARMAR PROYECTOS S.A.C" y al Consultor de Obra a cargo de la supervisión, Ing. Mauro Moscairo Chura.

Artículo Tercero. - REMITIR a Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, a folios ciento nueve (109).

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
UEI
UA
OCI
Arch. /2024.



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

E-24-002445

YMTc

Página 2 de 2

